

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 158-2008

Fecha-de Ingreso: 6 de mayo de 2008

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de la Subsecretaría de Seguridad Multidimensional, de parte de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD) y el Gobierno del Uruguay, a través de la Junta Nacional de Drogas (JND)

Materia:

Partes: SG/OEA & Gobierno de Uruguay

Referencia: Uruguay

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, DE PARTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD), Y EL GOBIERNO DEL URUGUAY, A TRAVÉS DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND)

CONSIDERANDO

Que las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los bienes producto de sus actividades son cada vez más complejas y afectan cada vez más la estabilidad económica de los países;

Que las entidades especializadas necesitan cada vez más herramientas para identificar, investigar, administrar y destinar los bienes de origen ilícito identificados en los procesos relacionados con lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que el trabajo de las instituciones dedicadas a la prevención y represión del tráfico ilícito de drogas se dificulta por la carencia de recursos económicos suficientes;

Que el origen de los bienes incautados a los narcotraficantes legitima el uso y disposición de los mismos a programas de asistencia técnica relacionados con la prevención y represión del tráfico ilícito de drogas;

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA"), por medio de la SE/CICAD, y el Gobierno del Uruguay, por medio de la Junta Nacional de Drogas (JND), han convenido en suscribir el presente Memorando de Entendimiento para la implementación y ejecución del proyecto Bienes Decomisados en América Latina (BIDAL).

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del presente memorando es asistir técnicamente al Gobierno de la República Oriental del Uruguay en el fortalecimiento y mejora de los procesos de identificación, incautación, administración y disposición de los bienes y ganancias procedentes de delitos de narcotráfico y lavado de activos de cara a mejorar la capacidad presupuestaria y de acción de los sistemas nacionales de respuesta al fenómeno de las drogas. Se pretende incluir en este proceso, igualmente, el establecimiento de normas de buen gobierno y transparencia administrativa en la gestión y administración de los bienes con el objetivo de procurar el máximo beneficio y evitar el desvío en su uso y disposición.

Adicionalmente, este esquema de trabajo puede aplicarse a actuaciones relativas a otros delitos relacionados con la delincuencia organizada y, por ende, puede servir para ayudar a los Estados miembros a mejorar sus legislaciones y sus prácticas administrativas y de gestión en todo el espectro relacionado con los bienes procedentes de estos delitos. A este respecto, se contará con la participación en el proyecto del Departamento de Seguridad Pública de la OEA, integrante, junto a la CICAD, de la Subsecretaría de Seguridad Multidimensional.

Artículo 2. Compromisos de la SE/CICAD

La SE/CICAD se compromete a lo siguiente:

- (1) mantener una estrecha relación de cooperación con la Junta Nacional de Drogas (JND) del Uruguay con el fin de cumplir con el objetivo del presente memorando;
- (2) contratar un Coordinador General del proyecto, quien trabajará desde la oficina de la OEA en Montevideo, Uruguay, y mantendrá estrecha relación de cooperación con el Coordinador Nacional para el proyecto, como consta en el Artículo 3 (1) de este Memorando;
- (3) asistir a Uruguay en la identificación de fuentes de recursos para respaldar la puesta en práctica de la estrategia.;
- (4) realizar un estudio de legislación y práctica administrativa comparada de los modelos más importantes de decomiso, gestión y administración de bienes decomisados existentes en el Hemisferio y en el resto del Mundo;
- (5) elaborar un manual de mejores prácticas de legislación (reglamentos modelos), gestión y administración en materia de bienes decomisados, dirigido a los operadores del sistema (Comisiones Nacionales de Drogas, legisladores, operadores de justicia, autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, administradores de bienes, etc.);
- (6) contratar un Consultor Nacional para que realice la elaboración y presentación de un diagnóstico situacional sobre el funcionamiento de los sistemas nacionales de decomiso y de administración de bienes procedentes de actividades ilícitas en Uruguay; y
- (7) desarrollar un taller regional con todos los países participantes en el programa para la puesta en común de sus diagnósticos y planes de trabajo, y para la coordinación de cooperación horizontal en la materia.

Artículo 3. Compromisos de la Junta Nacional de Drogas (JND)

El Gobierno del Uruguay, por medio de la Junta Nacional de Drogas (JND), se compromete a:

(1) designar al Coordinador Nacional del proyecto, quien será el punto de contacto con el Coordinador General del proyecto y con la SE/CICAD;

(2) brindar todas las facilidades administrativas y logísticas para el desarrollo de las actividades que realice el coordinador general y el personal de la SE/CICAD en el marco de la ejecución del proyecto, tales como reuniones de coordinación, capacitaciones, etc.;

(3) asesorar a la SE/CICAD en la contratación del Consultor Nacional, quien será el encargado de elaborar el diagnóstico situacional;

(4) convocar a las entidades públicas involucradas en el proceso de implementación del proyecto, entre otras, el poder judicial, ministerio público, policía, etc.; y

(5) colaborar en aquellas otras tareas distintas a las enumeradas y, que por la naturaleza de las mismas, se entiendan deban requerir el apoyo de la coordinación nacional.

Artículo 4. Disposiciones Generales

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando, podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente MOU y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y el idioma será el inglés, a menos que las partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington D.C. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo et bono*, y su decisión será final, inapelable y obligatoria.

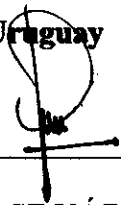
Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de la Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de tres años.

Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los demás acuerdos y leyes sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades gozados por las Partes.

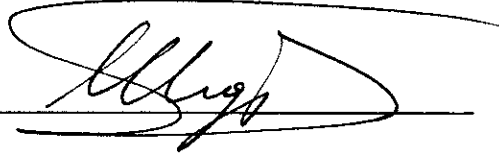
EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos.

Por Uruguay



Nombre: JORGE VÁZQUEZ
Entidad: JUNTA NACIONAL DE DROGAS
Cargo: PRESIDENTE DE LA JUNTA
NACIONAL DE DROGAS Y
PROSECRETARIO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por la SG/OEA



Nombre: JOSE MIGUEL INSULZA
Entidad: ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS
Cargo: SECRETARIO GENERAL